



268

Resolución Gerencial General Regional N° -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

30 SEP. 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por VICTOR JACINTO CARPIO VIGIL mediante Carta S/N de fecha 02 de agosto del 2019, Hoja de Ruta N° SGR-020393 de fecha 02 de agosto del 2019; Memorando N° 1234- 2019-GRC/GA de fecha 12 de agosto del 2019; Informe N° 1375-2019-GRC/GA-ORH de fecha 14 de agosto del 2019; Memorando N° 1271-2019-GRC/GA de fecha 15 de agosto de 2019, Hoja de Ruta SGR N° 022209 de fecha 21 de agosto de 2019, Hoja de Ruta SGR N° 023985 de fecha 10 de septiembre de 2019, Informe N° 1033-2019-GRC/GAJ de fecha 26 de septiembre de 2019, Informe N° 083-2019-GRC/GAJ-CZH de fecha 26 de septiembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: " *que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud...*".

Que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros.

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, por la que la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante "la Directiva", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre de 2016, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio de 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad.

Que, mediante Carta S/N de fecha 02 de agosto de 2019, el señor VICTOR JACINTO CARPIO VIGIL, presentó su solicitud de Defensa Legal, dirigida al titular de la entidad, en calidad de servidor civil con cargo de Ingeniero II (Liquidador) en la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, por cuanto ha sido comprendido en la investigación promovida por la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Ventanilla, ante la Primera (1°) Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del delito del distrito Fiscal de Ventanilla y actualmente según señala el recurrente en apertura de diligencias preliminares ante la 4ta. Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, Caso N° 4006014504-2019-854, donde se le involucra por su participación en su condición de subordinado en la diligencia de verificación requerida mediante Oficio N° 354-2019-MP-FN-1° FEDP-DFVENTANILLA de fecha 12/02/2019 de la 1° Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del delito del distrito fiscal de Ventanilla por órdenes del jefe de Construcción y Viabilidad por el deslizamiento de talud lateral ocasionado por la socavación de casi la totalidad del muro perimetral y desprendimiento del mismo, a la altura del Km. 3.5 de la Av. Néstor Gambetta en el sentido Sur - Norte.

Que, el numeral 6.4.3 de la Directiva, dispone que la procedencia o no de la solicitud, se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y dispone que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386 de fecha 26 de junio de 2019 se aprobó la Directiva General "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la misma que en su artículo 5.2.3 señala los



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 30 SEP. 2019

requisitos para la admisibilidad de la solicitud y que los mismos tendrán la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan, conforme a la presunción de veracidad contenida en el artículo 51 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y por consiguiente sujetos a verificación.

Que, el numeral 6.1 indica en el segundo párrafo "que la omisión de los requisitos exigidos en el numeral 5.2.3 de la presente Directiva, debe ser subsanada por el solicitante dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde que le sea requerido. Este plazo adicional suspende todos los plazos señalados en la presente Directiva."

Que, debemos de indicar que con fecha 16 de agosto de 2019 se emitió la Carta N° 03-2019-GRC/GAJ la misma que le requiere al servidor se sirva presentar la solicitud de defensa legal cumpliendo lo señalado en el numeral 5.2.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", siendo recepcionada por el servidor con fecha 19 de agosto de 2019.

Que, con fecha 21 de agosto de 2019 el recurrente presento lo solicitado mediante Hoja de Ruta SGR-022209 asimismo presenta mediante escrito S/N de fecha 10 de septiembre de 2019 la cédula de notificación N° 7323-2019 de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla y se verifica que la etapa del proceso por el cual solicita defensa legal o asesoría se encuentra es la de diligencias preliminares.

Que, con fecha 21 de agosto de 2019, el señor Víctor Jacinto Carpio Vigil da cumplimiento a lo solicitado mediante Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta SGR-022209, señalamos que el recurrente si bien presenta la Propuesta de Defensa o Asesoría firmada no propone abogado para su defensa, debemos aplicar en el presente caso lo establecido en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao" literal c) del numeral 5.2.3 Requisitos para la admisibilidad de la solicitud- segundo párrafo: "En caso contrario, la entidad, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, podrá atender la solicitud con alguno de los servicios profesionales contratados previamente para tales fines, de ser el caso."

Que el Informe N° 1375-2019-GRC/GA-ORH de fecha 14 de agosto de 2019 emitido por la Oficina de Recursos Humanos señala que el servidor labora en la Oficina de Construcción y Viabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del gobierno Regional del Callao.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil artículo IV i) Servidor Civil: La expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, N° 728,"

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecúan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001- 2018-GRC/GAJ, la Procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría se formaliza a través de una Resolución Gerencial General Regional; y que su ejecución queda sujeta a las disposiciones presupuestales, financieras y de contratación que regulan los sistemas administrativos.

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor VICTOR JACINTO CARPIO VIGIL, al haber cumplido con los requisitos y en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a fin de acceder al beneficio de defensa legal por haber sido comprendido en calidad de investigado por la presunta comisión del delito contra la administración pública-omisión y/o rehusamiento de actos funcionales proceso tramitado ante la Cuarta (4ta) Fiscalía Provincial Penal Corporativa (Primer Despacho)-Distrito de Ventanilla asimismo al no proponer abogado para su defensa se aplicará lo

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16/17 Fecha: 30 SEP. 2019



establecido en el literal c) del numeral 5.2.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ " Reglas para acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Econ. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

.....
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEODATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 No. 10117... Fecha:.....

30 SEP. 2019

